PROMULGADO

**LEY MUNICIPAL N° 302**
**DE 18 DE JUNIO DE 2025**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES**
**ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE A LAS SERRANÍAS DE ORURO"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que *un gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

Que, de conformidad al artículo 297 parágrafo I numeral 2) de la Constitución Política del Estado, las competencias exclusivas, son aquellas *en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.*

Que, el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 16, *la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.*

Que, la Ley No. 530 - Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, ha clasificado en su artículo 10 al Patrimonio Cultural Material Inmueble, señalando que *son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.* Encontrándose dentro de esta clasificación a las montañas, serranías y cordilleras, haciendo viable la declaratoria de patrimonio cultural material inmueble a las Serranías de Oruro.

Que, Oruro es una ciudad ubicada en pleno altiplano, protegida por una cadena de cerros que adquieren la forma de una media luna, importante serranía, rica en minerales, que todavía hoy sigue en explotación, aunque muy disminuida. Esta serranía tiene las siguientes cumbres principales: San Pedro, Agentillo o Rumi Campana, Viscachani, Colorada o Huaca-Lusta, Cerrato, Pie de Gallo o San Cristóbal, San Felipe, La Tetilla y Santa Bárbara, siendo el más destacado el de San Cristóbal que tiene forma de pan de azúcar.

Que, la historia de las Serranías de Oruro está intrínsecamente ligada a la actividad minera, especialmente a la explotación de plata y estaño, la ciudad de Oruro se desarrolló alrededor de estos cerros, que albergaban los depósitos minerales del complejo San José, Itos y La Colorada. Con el avance del tiempo y el crecimiento de la ciudad, se ha advertido la existencia de asentamientos humanos en los alrededores de las Serranías de Oruro.

Que, en la gestión 2013, se ha emitido la Ley Municipal No. 004 - Ley Municipal de descripción, interpretación y actualización de datos técnicos de la ley nacional Ley N° 961 de 25 de enero de 1988, que en su artículo 9 ha establecido las áreas protegidas del Municipio de Oruro, figurando como numeral 1 el Área protegida

PROMULGADO

Serranías de Oruro con 41 puntos y sus respectivas coordenadas. Posteriormente en la gestión 2015 se ha emitido la Ley Municipal No. 022 - Ley de Modificación de los artículos 9 y 10 de la Ley Municipal N° 004 de 23 de diciembre de 2013 – mediante recurso de reconsideración, en cuyo artículo primero se han efectuado complementaciones al artículo 9 de la Ley Municipal No. 004, cambiando la denominación y señalando como Área protegida "Serranías de Oruro" con 41 puntos y sus respectivas coordenadas.

Que, los 41 puntos que constituyen las Serranías de Oruro, hacen una superficie total de 1'085.628,77 m² (metros cuadrados), equivalente a 108.56 ha (hectáreas), y abarca varios sectores del Municipio de Oruro, siendo importante destacar que dentro de esta área se encuentra emplazado el Monumento de la Virgen del Socavón en el cerro Santa Bárbara.

Que, se ha podido advertir la existencia de operaciones de minería en las Serranías de Oruro, siendo la más afectada el cerro Santa Bárbara y sus alrededores, donde estas operaciones están afectando el área protegida; con el riesgo de afectar al área del Monumento de la Virgen del Socavón, siendo necesario que el Gobierno Municipal asuma acciones para preservar y proteger el área de las Serranías de Oruro.

ORURO ¡Unido, fuerte!

82

PROMULGADO

**LEY MUNICIPAL N° 302**
**DE 18 DE JUNIO DE 2025**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES**
**ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**POR CUANTO:**
El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexa:

**SANCIONA:**

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE A LAS SERRANÍAS DE ORURO"**

**CAPITULO ÚNICO**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley Municipal, tiene como objeto declarar como Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Oruro, a las Serranías de Oruro.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Municipal es de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

**Artículo 3. (MARCO COMPETENCIAL).** La presente Ley Municipal tiene su marco competencial en la Constitución Política del Estado, artículo 302 parágrafo I numeral 16 referido a la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; asimismo en el artículo 10 parágrafo II de la Ley No. 530 - Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.

**Artículo 4. (DECLARATORIA).** Se declara como Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Oruro, a las Serranías de Oruro, conforme a los puntos y coordenadas establecidas en la Ley Municipal No. 004 modificada por la Ley Municipal No. 022/2015 en una superficie de 1.085.628,77 m² (108.56 ha).

**Artículo 5. (ÁREA PROTEGIDA).** Para efectos de la presente Ley Municipal, se mantiene el estatus de Área Protegida "Serranías de Oruro", conforme a los puntos y coordenadas establecidas en la Ley Municipal No. 004 modificada por la Ley Municipal No. 022/2015.

**Artículo 6. (PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN).** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar acciones encaminadas a la preservación y protección del área correspondiente a las Serranías de Oruro, en el marco de sus atribuciones y competencias.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** El Órgano Ejecutivo Municipal, elaborará la reglamentación para la aplicación de la presente Ley Municipal, en el plazo de diez (10) días hábiles computable desde la publicación de la presente Ley Municipal.

PROMULGADO

**Segunda.** Quedan encargados del cumplimiento efectivo de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante las Secretarías Municipales, Direcciones y/o Unidades que corresponda.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Única.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de Oruro, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO - BOLIVIA

Samuel Mendizabal Villca
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

## PROMULGACIÓN

**Por tanto**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO - BOLIVIA